

3420

DECRETO N°:

TEMUCO, 28 AGO 2014

VISTOS :

1. La escritura pública de fecha 14 de agosto de 2014 celebrada entre la **Municipalidad de Temuco** y la empresa **Servicios Virtuales de Seguridad Limitada**, Rut N° 76.146.755-7.

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese la prórroga del contrato derivado de la Propuesta Pública N° 75-2012, "Servicio de Vigilancia Móvil para la Comuna de Temuco", celebrada entre la Municipalidad de Temuco y la empresa Servicios Virtuales de Seguridad Limitada, por escritura pública de fecha 14 de agosto del año 2014.

2. La prórroga será por el periodo de 3 meses, a partir del día 31 de julio del año 2014.

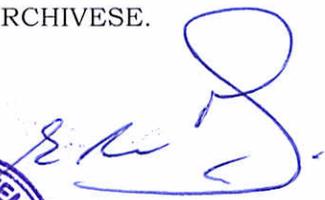
3. El precio que se pagara mensualmente a la contratista por la prestación del servicio será la suma única, total y mensual de 742,56 Unidades de Fomento, I.V.A incluido.

4. La prórroga de contrato antes referida se entiende formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



WALTER JACOBI BAUMANN
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



EDUARDO CASTRO STONE
ALCALDE (S)



DIRECTOR JURIDICO

JZM/cop
Distribución:

- Administrador Municipal
- Departamento de Administración y Finanzas
- Dirección A. Jurídica
- Dirección Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Contratista
- Of. Partes



DIRECTOR CONTROL INTERNO MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 5562 /2014

CUARTO BIMESTRE DEL AÑO 2014

PRORROGA DE CONTRATO "SERVICIO DE VIGILANCIA MOVIL PARA LA COMUNA DE TEMUCO"

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

SERVICIOS VIRTUALES DE SEGURIDAD LIMITADA

1878

&RBF*****

EN TEMUCO, República de Chile a catorce de Agosto del año **dos mil catorce**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **SERVICIOS VIRTUALES DE SEGURIDAD LIMITADA**, en adelante "La Contratista", Rol Único Tributario número setenta y seis millones ciento cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y cinco guión siete, representada legalmente por



don **JAIME JOSE ELISEO NOGUEIRA CIFUENTES**, chileno, casado,
factor de comercio, Cédula Nacional de Identidad número

con

domicilio en Temuco, calle

todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen : **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Por Decreto Alcaldicio número trescientos setenta y seis de fecha cinco de junio del año dos mil doce se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número setenta y cinco guión dos mil doce: "Servicio de Vigilancia Móvil para la Comuna de Temuco". La referida Propuesta Pública fue adjudicada al oferente Servicios Virtuales de Seguridad Limitada mediante Decreto Alcaldicio número cuatrocientos setenta y ocho de fecha once de julio del año dos mil doce. Como consecuencia de lo anterior, por escritura pública de fecha veintidós de agosto del año dos mil doce, los comparecientes celebraron el contrato respectivo, el cual fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio número tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho de fecha diez de septiembre del año dos mil doce.

SEGUNDA. OBJETO: En este acto y por medio del presente instrumento, con el debido acuerdo de la Comisión Evaluadora de Propuestas de fecha diecisiete de julio del año dos mil catorce, los comparecientes convienen prorrogar el contrato mencionado en la cláusula precedente, por un periodo de tres meses a contar del treinta y uno de julio del año dos mil catorce. **TERCERA:** El precio que se pagará mensualmente a la contratista por la prestación del servicio será la suma única, total y mensual de setecientas cuarenta y dos coma cincuenta y seis Unidades de Fomento, I.V.A incluido, sin ningún tipo de reajuste ni intereses. **CUARTA:** El servicio de vigilancia móvil que se encarga por el presente instrumento se realizará cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

número setenta y cinco guión dos mil doce. **QUINTA. GARANTÍA:** A fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato le impone a la Contratista, ésta hace entrega de Boleta de Garantía número cero cero nueve nueve dos ocho cinco de banco Bilbao Viscaya Argentaria por un monto de ciento once coma treinta y nueve Unidades de Fomento, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha treinta de julio del año dos mil catorce y con fecha de vencimiento el día treinta de enero del año dos mil quince. **SEXTA:** Se deja constancia que la suscripción de la presente prórroga de contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión Ordinaria de fecha veintiuno de julio del año dos mil catorce. **SÉPTIMA:** En todo lo no modificado por el presente acto e instrumento se mantiene vigente lo dispuesto en el contrato celebrado entre las mismas partes mediante escritura pública de fecha veintidós de agosto del año dos mil doce. **OCTAVA:** Por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que complete las omisiones o efectúe las rectificaciones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. **NOVENA. PERSONERÍAS:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce aprobada por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de la misma fecha. La personería de don **JAIME JOSE ELISEO NOGUEIRA CIFUENTES** para actuar en representación de Servicios Virtuales de Seguridad Limitada consta de escritura publica de fecha treinta y uno de Marzo del año dos mil once, otorgada ante el Notario de Temuco, don Juan Antonio Loyola Opazo, Repertorio número dos mil doscientos; y en certificado de



personería emitido por el Primer Conservador de Bienes Raíces de Temuco, con fecha veinte de junio del año dos mil catorce. Personerías tanto del Alcalde como del representante de la contratista, no se insertan por ser conocido de las partes y del Notario que autoriza.- **DÉCIMA:** Los gastos derivados del presente contrato serán de cargo de la Contratista. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cinco mil quinientos sesenta y dos.----- En comprobante previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy Fe.- ENMENDADO "CATORCE" VALE.= DOY FE.-



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



[Handwritten signature] C.I.

JAIME JOSE ELISEO NOGUEIRA CIFUENTES
En rep. **SERVICIOS VIRTUALES DE SEGURIDAD LIMITADA**

POT. 76.146.755-7



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 25 AGO 2014

